



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 31 DIC. 2016

Vistos: El Memorando N° 1729-2016-OEA-HSEB de fecha 28.DIC.2016 y los documentos que lo escoltan para reconocimiento de pago;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 001-CYC-TECNOGAS-2106 de fecha 15.ENE.2016, que se sigue en el Expediente N° 001114-2016, la Empresa TECNOGAS S.A., comunica que en la actualidad la entidad viene adeudando por concepto de suministro de gases medicinales por el monto de S/. 292,604.88 soles acumulados en el periodo de 2014 y enero a julio 2015, como consecuencia de sus solicitudes y luego de hacer las gestiones administrativas de pago y solicita se efectúe el trámite de pago;

Que, el Informe N° 138-2016-J-OAJ-HNSEB, de fecha 24 de mayo de 2016 evaluó los documentos que sustentan la petición de la empresa antes referida concluyendo que se ha obtenido el suministro de gases medicinales sin observar las disposiciones de la Ley y el Reglamento de Contrataciones, procediendo el reconocimiento de devengados, correspondiendo implementar las liquidaciones para el reconocimiento de devengados;

Que, habiéndose efectuado la liquidación correspondiente con el Informe N° 100-2016-E.P.yA-HSEB, la Oficina de Logística determinó que a la Empresa TECNOGAS S.A se le adeuda la suma de S/. 290,076.25 (doscientos noventa mil setenta y seis con 25/100 soles); monto determinado de los productos ingresados a nuestra Entidad, se tomó en cuenta **"el precio de la última Orden de Compra en el marco de la ejecución contractual anterior al periodo que se generó la deuda"** por ello se considera que los precios unitarios se encuentran dentro del valor de mercado, determinándose que para el Oxígeno Líquido se debe considerar el precio unitario de S/. 5.54 (cinco con 54/100 soles) por m³, Aire Medicinal la suma de S/. 6.20 (seis soles con 20/100 soles) por m³ y por CO₂ la suma de S/. 5.8333 (cinco con 8333/100 soles);

Que, el Artículo 8° del D.S. N° 017-84-PCM — Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", establece que el Director General de Administración resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al Presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01 — "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados internos o Extranjeros en Ejercicios Anteriores", aprobada por R.M. N° 852-2009/MINSA prevé los mecanismos internos que deben seguir las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, para facilitar la aplicación del reconocimiento y abono de créditos internos y devengados que se hubiere generado en Ejercicios Fiscales anteriores;

Que, la reciente Directiva Administrativa N° 002-SG-IGSS/V.1 aprobada por Resolución de Secretaria General N° 011-2016/IGSSS de fecha 18.MARZ.16 Establece que el reconocimiento y abono de adeudos comprende la liquidación, la identificación del acreedor, la determinación del monto a través del respectivo documento final y el reconocimiento del adeudo precisando en el numeral 6.3, que la documentación sustentatoria señala que la Oficina de Administración autorizara el trámite de las solicitudes de adeudos provenientes del ejercicio anterior, supuesto que es accionado mediante la derivación del Expediente N° 001114 de fecha 21 de enero del 2016;

Que, de conformidad a los argumentos esgrimidos, se adeuda a la Empresa TECNOGAS S.A., la suma de S/. 290,076.25 (doscientos noventa mil setenta y seis con 25/100 soles), como deuda pendiente de reconocimiento y pago, bajo la modalidad de devengados, la misma que tiene correspondencia en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la cual en su artículo 35° establece que: el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido;



Que, así mismo el artículo 37º de la precitada ley, establece el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal; señalando en su artículo 37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal y el numeral 37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que la R.M. N° 852-2009/MINSA que aprueba la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01 — Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las Obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores, prevé los mecanismos internos que deben seguir las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, para facilitar la aplicación del reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados que se hubieren generado en ejercicios Fiscales Anteriores;

Que, previo al emitirse la Resolución correspondiente por concepto de pago devengado a favor de la Empresa TECNOGAS S.A. el Jefe de la Oficina de Logística con Memorando N° 1579 -CERT.2016-OL-EPyA-HSEB y el Informe N° 120-2016-OL-HSEB de fecha 31.DIC.2016, solicita la Certificación de Crédito Presupuestal y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emitió el Memorando N° 1599-2016-OEPE-HSEB, en el cual acompaña la Certificación Presupuestal N° 1529 por el cual se ha procedido en aprobar vía SIAF la nota de certificación presupuestal por un monto total de S/. 127,478.09 (ciento veintisiete mil cuatrocientos setenta y ocho con 09/10 soles), monto menor al que efectivamente se adeuda, lo cual ha sido justificado en la solicitud de Certificación de la Oficina de Logística, señalando que se realiza de acuerdo al saldo presupuestal, el cual equivale a un 43.95% de la deuda total; por ello procedería la emisión de la respectiva Resolución Directoral de reconocimiento de deuda solo por el monto señalado;

Estando al Informe N° 138 - 2016-J-OAJ-HNSEB de fecha 24.MAY.2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica que concluye, existe la obligación de reconocer a la empresa, el costo de los suministros ejecutados por la vía de devengados y por optar de reconocer o no el suministro sin contrato u orden de compra, mediante autorización en observancia del Artículo 1954º del Código Civil que señala "*Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo*";

De conformidad con la Ley N° 30372 – "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2016", la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y las atribuciones conferidas por R.M. N° 795-2003-SA.DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N° 343-2007- MINSA y R.M. N° 124-2008; que aprueba y modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales"; y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – **APROBAR** el reconocimiento y abono del crédito devengado en forma parcial, por la suma de S/. 127,478.09 (ciento veintisiete mil cuatrocientos setenta y ocho con 09/10 soles) a favor de la Empresa TECNOGAS S.A., el cual equivale a un 43.95% de la deuda total; quedando un saldo pendiente por la suma de S/. 162,598.16.

Artículo 2º - **AUTORIZAR** a la Oficina de Logística y Economía, en merito a la presente Resolución realizar los Trámites necesarios para efectuar el pago correspondiente.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Sergio E. Bernales.

Regístrese, Comuníquese y archívese.

Distribución:

- DG
- OEA
- OEPE
- OAJ
- OCI
- OE
- Archivo

CABM/ERL/CAM/JZB

PERU - Ministerio de Salud - Instituto de Gestión en Servicios de Salud - HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

[Firma]

DR. CESAR AUGUSTO BALTAZAR MATEO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 19608